

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de Abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 423-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, Informe N° 174-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 246-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre conformación de Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el periodo 2019-2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 140° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "La Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas. Se programan y ejecutan con la participación directa de representantes elegidos por los trabajadores.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, se aprobó las normas generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional, para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo" que se establece por el presente Decreto Supremo, en base a los descuentos por tardanzas e inasistencias y las multas por falta de carácter disciplinario impuestas a sus trabajadores, por incumplimiento de las disposiciones legales, cualquiera que sea el régimen laboral bajo el cual prestan servicio, el mismo que en su Artículo 6°, señala que "se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo" (...), el mismo que será integrado por: a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá; b) El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario de Comité; c) Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo tres representantes suplentes.", asimismo, el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, decretó que el periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos (02) años, quedando modificado el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP;

Que, la finalidad del Comité consiste en la aplicación y utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo; sus fondos están constituidos por los descuentos por tardanzas o inasistencias al Centro de Labores, por donaciones y legados, por las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad autorizada por su titular, las rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración y los demás ingresos que obtenga por actividades y/o servicios. El destino de estos fondos es brindar asistencia educativa y familiar, apoyo de actividades de recreación y deportes para los servidores y familiares, asistencia económica de los trabajadores que se encuentran comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de Abril del 2019

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 065-2019-ALC/MVES de fecha 01.FEB.19, se conforma el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Municipalidad de Villa El Salvador CAFAE-MVES, el mismo que se encuentra integrado por tres (03) funcionarios de esta Corporación Edil, así como servidores en calidad de representantes de los trabajadores, como miembros titulares y suplentes;

Que, mediante Informe N° 246-2019-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que, teniendo en consideración la Resolución de Alcaldía antes citada, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Municipalidad de Villa El Salvador CAFAE-MVES efectuó una Segunda convocatoria a una Asamblea Ordinaria, siendo uno de los puntos de agenda, la Elección de los representantes de los trabajadores para conformar el CAFAE-MVES, por el periodo 2019 -2020, del mismo precisa que el proceso de elección culminó con la elaboración del Acta de Asamblea Ordinaria, en la cual se consigna los representantes ganadores (titulares y suplentes), los cuales fueron elegidos por votación de los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, por lo que, habiéndose elegido a los representantes de los trabajadores para el periodo 2019 – 2020, corresponde la emisión del acto resolutivo que reconozca a los miembros del Comité, y deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 065-2019-ALC/MVES de fecha 01.FEB.19, por lo que solicita opinión legal pertinente;

Que, con Informe N° 174-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta procedente emitir una Resolución de Alcaldía mediante el cual se conforme el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Municipalidad de Villa El Salvador CAFAE-MVES, para el periodo 2019-2020, el mismo que se encuentra integrado por tres (03) funcionarios de esta Corporación Edil, así como servidores en calidad de representantes de los trabajadores, como miembros titulares y suplentes, conforme a lo señalado en el Informe N° 246-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, asimismo, precisa que se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 065-2019-ALC/MVES de fecha 01.FEB.19;

Que, mediante Memorando N° 423-2019-GMMVES la Gerencia Municipal considerando lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente mediante el cual se conforme el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Municipalidad de Villa El Salvador CAFAE-MVES, para el periodo 2019-2020;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el "COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR CAFAE – MVES PARA EL PERIODO 2019-2020";** el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

| MIEMBROS TITULARES   | CARGO                             | DNI      |
|--|-----------------------------------|----------|
| ING. MARINA LUZ ZANABRIA LIMACO<br>Gerente de la Oficina General de Administración (e) | Presidenta                        | 28229079 |
| ABOG. CHARLIN CRISTIN IPARRAGUIRRE YPENZA<br>Sub Gerente de la Unidad de Gestión       | Secretaria                        | 72164233 |
| CPC JOSE FRANCISCO JAUREGUI BASOMBRIO<br>Subgerente de la Unidad de Contabilidad       | Tesorero                          | 10493450 |
| SAMUEL PEDRO PEDROZA LUCANA  | Representante de los trabajadores | 08907233 |
| VICTORIA DORIS RUA ESPINOZA  | Representante de los trabajadores | 09284654 |
| JOSELITO YURI VELASQUEZ RAMOS  | Representante de los trabajadores | 08945700 |

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 318-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de Abril del 2019

### MIEBROS SUPLENTE

MARTHA BETTY SALAZAR TRUJILLO  
DOMITILA TERRAZAS ROMERO  
LILIA VIRGINIA CARITA CHAIÑA

### CARGO

| CARGO                             | DNI      |
|-----------------------------------|----------|
| Representante de los trabajadores | 08938568 |
| Representante de los trabajadores | 09698399 |
| Representante de los trabajadores | 09683591 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 065-2019-ALC/MVES de fecha 01 de Febrero del 2019.

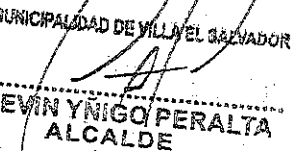
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a los miembros del **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR CAFAE – MVES PARA EL PERIODO 2019-2020**", el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes, debiendo informar a la Secretaría General la debida notificación.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
  
C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia